

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 774-2022-CD-OSITRAN**

A las 09:00 horas del lunes 5 de setiembre de 2022 del año 2022, mediante correo electrónico, se inició la Sesión Extraordinaria N° 774-2022-CD-OSITRAN, bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva.

La sesión contó además con la participación de los señores Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica, así como de la señora María Cristina Escalante Melchioris, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo.

La sesión extraordinaria fue realizada en aplicación de los numerales 6.5.1 y 6.5.2 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0039-2021-CD-OSITRAN.

**I.- DESPACHO**

**I.1 Oficio N° D000322-2022-PCM-DPCM presentado por la Presidencia del Consejo de Ministros - Solicita opinión sobre los informes relacionados con las pasarelas bancarias y las tarjetas de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento recibido.

**II.- ORDEN DEL DÍA**

**II.1 Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de la Cláusula 8.11 y del acápite 4.12.3 del numeral 4.12 del Anexo 6 denominado "Especificaciones Técnicas Básicas" del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (comisiones por pasarelas bancarias).**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0089-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Fiscalización recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de la Cláusula 8.11 y del acápite 4.12.3 del numeral 4.12 del Anexo 6 denominado "Especificaciones Técnicas Básicas" del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

El análisis realizado sobre el particular fue encargado por la Presidencia de Consejo Directivo como consecuencia de las comunicaciones presentadas por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficios N° 2972-2022-MTC/19 y N° 3549-2022-MTC/19, sustentados en los Informes N° 1243-2022-MTC/19.02 y N° 1471-2022-MTC/19.02, respectivamente, y el Oficio N° 0438-2022-MTC/19.02 a través del cual se remitió el Informe N° D-000189-2022-ATU/DIR-SIGT.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2463-774-22-CD-OSITRAN  
de fecha 5 de setiembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 0089-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Fiscalización atienden el encargo realizado por la Presidencia del Consejo Directivo respecto de la evaluación del inicio del

procedimiento de interpretación Cláusula 8.11 y del acápite 4.12.3 del numeral 4.12 del Anexo 6 denominado "Especificaciones Técnicas Básicas" del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0089-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de la Cláusula 8.11 y del acápite 4.12.3 del numeral 4.12 del Anexo 6 denominado "Especificaciones Técnicas Básicas" del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0089-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GSF) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente y a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

## II.2 Evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de las Cláusulas 8.11, 8.31 y 9.25 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (Tarjetas Interoperables de Transporte - TIT).

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0095-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación y Estudios Económicos y de Supervisión y Fiscalización recomiendan que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las Cláusulas 8.11, 8.31 y 9.25 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

El análisis realizado sobre el particular fue encargado por la Presidencia de Consejo Directivo como consecuencia de las comunicaciones presentadas por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficios N° 2972-2022-MTC/19, N° 3265-2022-MTC/19 y, N° 0438-2022-MTC/19.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con la propuesta efectuada. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:


**ACUERDO N° 2464-774-22-CD-OSITRAN**  
**de fecha 5 de setiembre de 2022**

Visto el Informe Conjunto N° 0095-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) a través del cual las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Regulación y Estudios Económicos y de Supervisión y Fiscalización atienden el encargo realizado por la Presidencia del Consejo Directivo respecto de la evaluación del inicio del procedimiento de interpretación de las Cláusulas 8.11, 8.31 y 9.25 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y

el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 0095-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación de las Cláusulas 8.11, 8.31 y 9.25 del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 0095-2022-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF) y su anexo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente y a la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., en su calidad de Concesionario.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 10:28 horas del lunes 5 de setiembre de 2022, mediante correo electrónico, se dio por concluida la Sesión Extraordinaria.

  
**ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidenta

  
**JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA**  
Director

  
**ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA**  
Director